

Al Despacho de la Señora Juez hoy 20 de noviembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

CUSTODIA 2020-100

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada del demandado es viable dar continuidad al proceso en los términos dispuesto en el artículo 392 del C.G.P. donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem para lo cual se procede a:

SEÑALAR el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las 8:30 a.m.** para llevar a efecto la audiencia única de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Así mismo, DECRETAR las siguientes pruebas que se practicarán en la mencionada audiencia:

PARTE DEMANDANTE
(GERALDIN PLATA RAMIREZ)

DOCUMENTALES

Tener como tales las arrimadas con el escrito de demanda y el traslado de las excepciones de mérito, a las que se dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

TESTIMONIALES

Se ORDENA la recepción de los testimonios de CRISTIAN TATIS, MARIANA RAMIREZ, JENNY MAUREN RAMIREZ RIVERA, STELLA PLATA e HILDA OROSTEGUI quienes depondrán sobre los hechos de la demanda. Para el efecto se requiere a la Defensora de Familia indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto No 806 de 2020.

NEGAR la recepción de los demás testimonios de conformidad con lo establecido en los artículos 212 y 392 del C.G.P.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena el interrogatorio al demandado JESUS YAMIL DUARTE CAICEDO.

ESTUDIO SOCIAL

Se ordena la práctica de un estudio social a los hogares materno y paterno, por parte de la Trabajadora Social adscrita al Juzgado, con el fin de establecer la situación que hoy presentan, como opción para la custodia de la menor.

Se niega el estudio psicológico por no contar el Despacho con profesional de esta especialidad para su realización.

PARTE DEMANDADA

(JESUS YAMIL DUARTE CAICEDO)

DOCUMENTALES

Tener como tales las arrimadas con la contestación de la demanda, a las que se dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

TESTIMONIALES

Se ORDENA la recepción de los testimonios de ISMENIA ARBOLEDA MINOTA, JUAN CARLOS LOZANO PALACIOS e IVONNE ASTRID VILLABONA SALAZAR, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena el interrogatorio a la demandante GERALDIN PLATA RAMIREZ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cual será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR